



usted realmente puede
ir a cualquier lugar



Easter Seals
Project ACTION
ACCESSIBLE COMMUNITY[®]
TRANSPORTATION IN OUR NATION



Creando soluciones, cambiando vidas

Transporte Comunitario Accesible En Nuestra Nación

¡SU TRANSPORTE ESTÁ ESPERANDO!

El 26 de julio de 1990, la Ley de Americanos con Minusvalías (ADA) se convirtió en ley, preparando el camino para transporte público accesible para personas con una variedad de minusvalías. El ADA, protege los derechos civiles de personas con minusvalías y les asegura acceso a empleo, transporte público, acomodaciones públicas y telecomunicaciones.

Más de una década desde el advenimiento de ADA, el transporte público accesible continúa ofreciendo muchas ventajas a personas con minusvalías. Los proveedores de tránsito están trabajando para hacer que los viajes independientes para pasajeros con minusvalías sean convenientes y fácilmente disponibles, y hay muchos recursos disponibles para hacer que viajar sea más fácil. Cuanto más sepa acerca de utilizar autobuses y trenes, más podrá controlar su programa y moverse libremente a lo largo y ancho de su comunidad. Con los derechos garantizados por ADA, y un poco de conocimiento, ¡usted realmente puede ir a lugares!

Términos de Tránsito que Usted Debería Saber

Este glosario de términos le ayudará a comunicarse con proveedores de tránsito y determinar los mejores servicios para satisfacer sus necesidades. Recuerde, cada sistema de transporte es diferente y puede que no todos los servicios aquí listados estén disponibles para usted.

Accesibilidad: El punto al cual lugares y equipamiento, incluyendo vehículos de transporte, están libres de barreras y pueden ser utilizados por personas que tienen minusvalías, incluyendo aquellos que utilizan sillas de ruedas.

Viaje: Un viaje de punto-a-punto para una persona o vehículo de un punto a otro.

Ruta-fija: Servicios de tránsito donde los vehículos corren en rutas regulares, pre-determinadas, pre-programadas, sin ninguna variación. Los servicios de ruta-fija típicamente utilizan vehículos grandes como autobuses, programas u horarios impresos, y paradas de autobús diseñadas donde los pasajeros se suben y bajan del vehículo.

Servicio de Respuesta-a-la-Demanda: Servicio de tránsito que permite que pasajeros individuales pidan ser

transportados desde una localización específica hasta otra localización específica a una hora específica. Los vehículos que proveen un servicio de respuesta a la demanda no siguen una ruta fija, sino que viajan a través de la comunidad transportando pasajeros de acuerdo a sus pedidos específicos. También llamado "llame-su-transporte," estos servicios generalmente, aunque no siempre, requieren reservación por adelantado.

Ruta-Fija Desviada: Una mezcla de servicios de ruta-fija y de respuesta-a-la-demanda. Mientras que un autobús o camioneta pasa por paradas fijas y se mantiene en un horario, el autobús o camioneta pueden dejar su curso entre dos paradas e ir a una localización específica de acuerdo a la demanda. Ruta-fija desviada típicamente sirve a los pasajeros con minusvalías que no pueden acceder a la parada de la ruta-fija.

Paratránsito: Abreviación para "tránsito paralelo", estos tipos de transporte de pasajeros proveen un servicio que es más flexible que el de ruta-fija, pero más estructurado que el uso de vehículos privados. Paratránsito generalmente se refiere al servicio de camionetas de respuesta-a-la-demanda, accesible a sillas de ruedas e incluye los siguientes servicios:

- **Paratransito Complementario:** Servicio de paratransito que se requiere como parte de la Ley De Americanos con Minusvalías (ADA) para complementar, o servir en adición al servicio ya disponible de tránsito de ruta-fija. Los servicios complementarios de paratransito ADA solamente son requeridos en comunidades que ofrecen servicio de ruta-fija y deben alcanzar una serie de estándares para asegurar que son realmente comparables a los servicios de ruta-fija. No se olvide que el paratransito en áreas sin rutas-fijas no es complementario de ADA y por lo tanto no es un paratransito regulado por la ADA.
- **Servicio de Vereda-a-Vereda:** Una clase común de servicio de paratransito en que el vehiculo de tránsito levanta y deja a los pasajeros en la vereda o la calzada de su hogar o destino. En el servicio de vereda-a-vereda el conductor no asiste al pasajero en los pasos o escaleras hasta la puerta del hogar u otro destino.
- **Servicio Puerta-a-Puerta:** Una forma de servicio de paratransito que incluye asistencia al pasajero entre el vehículo y la puerta del hogar del pasajero u otro destino. Es un nivel de servicio más alto que el de vereda-a-vereda pero no tan especializado como el servicio “puerta-a-través-de-la-puerta” (donde el conductor también provee asistencia dentro y fuera del hogar o destino).

Transporte Comunitario: Servicio de transporte que maneja las necesidades de transporte de toda una comunidad — incluyendo tanto las necesidades del público general como de poblaciones específicas — de una manera con efectividad de costo, flexible y eficiente.

DOT: United States Department of Transportation (Departamento de Transporte de los Estados Unidos).

FTA: Federal Transit Administration (Administración Federal de Tránsito). Un componente del Departamento de Transporte de los Estados Unidos que gobierna y ayuda a financiar todo el transporte público. El FTA auspicia la investigación y provee entrenamiento y asistencia técnica a proveedores de tránsito.

RTAP: Rural Transit Assistance Program (Programa de Asistencia de Tránsito Rural). Este proyecto del FTA ofrece materiales de entrenamiento, asistencia técnica y otros servicios de apoyo para sistemas de tránsito rural en todo el país. Fondos del RTAP ayudan a apoyar el National Transit Resource Center (Centro Nacional de Recursos de Tránsito).

(Definiciones de glosario provistas por la Community Transportation Association of America (Asociación de Transporte Comunitario de América), National Transit Resource Center (Centro Nacional de Recursos de Tránsito ~ 800-527-8279)

¿A quien protege la ADA?

La Ley de Americanos con Minusvalías define a una persona con minusvalía como:

- Una persona con un impedimento físico o mental que sustancialmente limita una o más de las actividades principales de la vida (por ejemplo, cuidarse a si mismo, realizar labores manuales, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender y trabajar);
- Una persona con un registro de tener dicho impedimento; o
- Una persona a la que se le considera que sufre de dicho impedimento.

¿Cuáles son mis derechos bajo la ADA?

Las personas con minusvalías tienen derecho a:

- Usar cualquier sistema público general de autobús o trenes
- Tener información de rutas y servicios provistos, bajo pedido, en un formato que pueden utilizar.
- Pararse en un elevador si no pueden utilizar los escalones del autobús o tren.
- Esperar que todos los elevadores y otros equipos accesibles se mantengan en buena condición de funcionamiento.

Usted Realmente Puede Ir A Cualquier Lugar

- Subirse a un autobús o tren utilizando una silla de ruedas común u otro auxiliar de movilidad.
- Viajar en el autobús o tren sentado en sus propios auxiliares de movilidad.
- Viajar con perros guía u otros animales de servicio.
- Viajar con cualquier equipamiento o dispositivos necesarios, como respiradores o tanques de oxígeno portátiles.
- Tiempo suficiente para subirse y bajarse de un autobús o vagón de tren.
- Subirse y bajarse de un autobús o tren en cualquier parada donde se pueda utilizar un elevador con seguridad.
- Recibir asistencia cortes, respetuosa.

Preguntas y Respuestas acerca de Transporte Accesible

Sillas de Ruedas y Auxiliares de Movilidad

P: ¿Qué es una "silla de ruedas común"?

R: La ADA especifica que una silla de ruedas común debería pesar no más de 600 libras cuando esté ocupada y ser de no más de 30" de ancho y 48" de largo. Esta definición incluye sillas de ruedas eléctricas y ciclomotor de tres ruedas.

P: ¿Qué pasa si mi silla de ruedas o auxiliar de movilidad es más grande que estos estándares de tamaño?

R: Si su silla de ruedas excede las especificaciones de la ADA para sillas de ruedas comunes o su equipo de movilidad no puede ser asegurado en el autobús o tren, el sistema de transporte puede proveerle con un servicio de paratransito comparable.

P: ¿Necesita una silla de ruedas común tener frenos para poder utilizar el transporte público?

R: No. La definición de la ADA de una silla de ruedas común no incluye un requerimiento para frenos ni ningún

otro equipamiento. Un conductor no puede negarle transporte a un usuario de sillas de ruedas porque la silla de ruedas no tenga frenos o porque el usuario decida no activar los frenos.

P: ¿Puede un conductor requerir que un pasajero se transfiera de una silla de ruedas a un asiento del vehículo?

R: No. Las personas que utilizan sillas de ruedas pueden transferirse a un asiento del vehículo si esa es su elección, pero el conductor no puede requerir que un pasajero lo haga. Mientras que el conductor puede sugerir una transferencia de una manera no coercitiva, la elección de transferir permanece con el pasajero.

Aseguramiento de la Silla de Ruedas

P: ¿Puede un conductor requerir que las personas que utilizan sillas de ruedas comunes sean aseguradas en el vehículo?

R: Si, pero solamente si la agencia de tránsito ha establecido dicha política. Si existe dicha política, el conductor puede negarle servicio a un viajante que se rehúsa a permitir que su silla de ruedas común sea asegurada. Alternativamente, los operadores de tránsito pueden adoptar una política que permite que las personas que utilizan sillas de ruedas comunes puedan viajar sin ser aseguradas. Si el viajante desea que su silla de ruedas sea asegurada, el personal de la agencia de tránsito debe proveer el servicio solicitado.

P: ¿Qué tipos de equipo de aseguramiento debe ser provisto?

R: Todos los vehículos en cumplimiento con ADA deben tener un sistema de aseguramiento de dos partes que sujeta la silla de ruedas común al vehículo y ofrece un arnés de cinturón de seguridad/hombros para la persona utilizando la silla de ruedas. Los vehículos de más de 22 pies de largo también deben tener suficientes localizaciones y aparatos de aseguramiento para asegurar dos sillas de ruedas comunes, mientras que los vehículos de 22 pies o menos, deben ser capaces de acomodar por lo menos una silla de ruedas común.

P: ¿Puede un operador de tránsito negarle abordar a un viajante cuya silla de ruedas común es difícil de asegurar?

R: Si la agencia de tránsito tiene una política que requiere el aseguramiento, o si el viajante pide que la silla de ruedas sea asegurada, la ADA requiere que el personal de tránsito utilice su mejor esfuerzo para asegurar cualquier aparato de movilidad que reúna la definición de una silla de ruedas común.

P: ¿Es necesario que una persona que utiliza una silla de ruedas utilice el cinturón de seguridad y arnés de hombros?

R: No se le permite a un conductor requerir que las personas que usan sillas de ruedas utilicen cinturón de seguridad y arnés de hombros, a menos que la agencia de tránsito requiere que todos los pasajeros los utilicen.

P: ¿Puede un conductor rehusarse a levantar a una persona que utiliza una silla de ruedas si todas las localizaciones de aseguramiento del vehículo están ocupadas?

R: Las agencias de tránsito pueden requerir que las personas que utilizan sillas de ruedas viajen en localizaciones designadas aseguradas. Si este es el caso, no se requiere que el conductor levante a usuarios de sillas de ruedas cuyas sillas de ruedas deberían ser paradas en un pasillo u otra localización donde podrían obstruir el pasaje de otras personas o donde no podrían ser aseguradas o restringidas. Por lo tanto, no es requerido que un conductor recoja a una persona que utiliza una silla de ruedas cuando las localizaciones de aseguramiento están llenas, de la misma manera de que el vehículo puede pasar por otros pasajeros esperando en la parada si el autobús está lleno.

Paratransito Complementario del ADA

P: ¿Qué pasa si pienso que no puedo utilizar el sistema de autobús o trenes de rutas fijas con equipo de elevamiento?

R: Contáctese con su proveedor local de tránsito si no está seguro acerca de la accesibilidad de sus vehículos.

Muchos proveedores de tránsito ofrecen programas de viaje para ayudarlo a aprender a utilizar el sistema de autobús y trenes—incluyendo los elevadores. La ADA requiere que el sistema de tránsito provea sistemas comparables de paratransito para las personas con minusvalías que no son capaces de utilizar el sistema de autobús o tren de ruta-fija. Usted debe presentar su aplicación en su departamento local de tránsito para determinar su elegibilidad para el paratransito.

P: ¿Quién es elegible para paratransito complementario del ADA?

R: Paratransito debe estar disponible cuando se proveen servicios de ruta-fija al Público, pero:

- Una persona con una minusvalía no puede independientemente llegar a, abordar, o bajarse de un autobús o tren de ruta-fija
- La condición relacionada a la minusvalía de una persona y barreras ambientales (como falta de veredas, cortes de aceras o nieve excesiva) hacen que le sea imposible usar el autobús o tren de ruta-fija
- No hay un autobús o tren de ruta-fija accesible disponible en el momento y lugar necesarios para la persona con una minusvalía.

P: ¿Es legal que mi proveedor de tránsito cobre una tarifa más alta para paratransito complementario ADA que la que cobra para ruta-fija?

R: Si. De acuerdo a la ADA, la tarifa para un viaje en un servicio de paratransito complementario del ADA no excederá el doble de la tarifa que se le cobraría a un individuo que pagase la tarifa completa por un viaje de duración similar, en una hora del día similar, en el sistema de ruta fija de la agencia.

P: ¿Debe mi asistente personal de cuidado pagar una tarifa por acompañarme en viajes de paratransito?

R: No. A los asistentes personales de cuidado no se les cobrará por viajes en el servicio de paratransito complementario del ADA.

P: Mi aplicación para servicio de paratransito complementario del ADA fue negada. ¿Puedo hacer algo?

R: Usted puede presentar una apelación dentro de los primeros 60 días desde la fecha de la denegación, si usted cree que la decisión de elegibilidad fue hecha en error. También puede contactarse con su proveedor de tránsito local y/o agencias de servicio de minusvalía para recibir información acerca de entrenamiento para viajar que lo preparará para utilizar el servicio de ruta-fija.

P: ¿Puede cambiar mi elegibilidad de paratransito?

R: Si. Si la naturaleza o severidad de su minusvalía o la accesibilidad de su servicio de tránsito cambia, su status de elegibilidad puede cambiar.

P: ¿Mi proveedor de tránsito puede requerir que re-certifique mi elegibilidad para paratransito?

R: Si. La ADA sugiere re-certificación cada uno a tres años.

Entrenamiento para Viajar

P: ¿Qué es entrenamiento para viajar?

R: Entrenamiento para viajar prepara a las personas con minusvalías para viajar seguro e independiente a través del sistema de ruta-fija. Personal especialmente entrenado trabajará con usted en una base individual para enseñarle las habilidades necesarias para seguir una ruta particular en la manera más segura y directa.

P: ¿Cómo me puede ayudar el entrenamiento para viajar?

R: Las personas con minusvalías que aprovechan los viajes ganan la libertad de escoger que tipo de transporte desean tomar y cuando, y el servicio de ruta-fija generalmente cuesta menos que el paratransito y los taxis. El entrenamiento también hace que viajar sea más espontáneo y flexible, porque los viajes ya no deben ser programados por adelantado, como es el caso con paratransito ADA, medivans (camionetas médicas), familia o amigos.

P: ¿Dónde puedo aprender acerca de entrenamiento para viajar en mi comunidad?

R: Contáctese con su proveedor de tránsito local o una organización de servicio de minusvalidez para aprender

más acerca de las opciones de entrenamiento para viajar disponibles para usted.

Recursos para Usted

Q: ¿Qué es el Easter Seals Project ACTION?

R: Financiado a través de un acuerdo cooperativo con la Federal Transit Administration (Administración Federal de Tránsito), el Easter Seals Project ACTION promueve cooperación entre la industria del tránsito y la comunidad de minusvalidez para aumentar la movilidad para personas con minusvalías bajo el ADA y más allá.

P: ¿Cómo me puede ayudar a mi el Easter Seals Project ACTION?

R: Ofrecemos recursos impresos como este folleto y nuestro boletín de noticias trimestral para ayudar a proveerle a las personas con minusvalías la información más corriente acerca de sus derechos y los beneficios de transporte público. También podemos ayudarle a desarrollar una relación cooperativa con su proveedor local de tránsito. Visítenos en Internet en www.projectaction.org o llámenos sin cargo al 800-659-6428 para averiguar las respuestas a sus preguntas y aprender más acerca de nuestros recursos y los muchos materiales disponibles a través de nuestro banco de liquidación gratuito. El Easter Seals Project ACTION no hace cumplir el ADA ni trata con temas de discriminación.

P: ¿Qué debería hacer si creo que me ha sido negado el derecho de utilizar transporte público o si han discriminado en mi contra de alguna otra manera por un proveedor de tránsito?

R: Primero, trate de resolver el tema con el proveedor de tránsito. Si esto no funciona, puede presentar una queja con la Office of Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles), Federal Transit Administration (Administración Federal de Tránsito), U.S. Department of Transportation (Departamento de Transporte de los Estados Unidos) al 202-366-2285 (voz), 888-446-4511 (voz libre-de-cargo) o 202-366-0831 (TTY).

Nunca Ha Sido Tan Fácil Ir a Lugares Con Transporte Público.

La utilización de transporte público es uno de los derechos civiles más importantes garantizados bajo la Ley de Americanos con Minusvalías. Ahora usted tiene acceso a los mismos autobuses y trenes utilizados por otros en su comunidad. El transporte accesible lo pone a usted en control de su horario, su tiempo y su vida. ¡Pruebe el transporte público hoy y enfoque su vida en una nueva y apasionante dirección!

Para obtener más información acerca de sus derechos de ADA o ayuda para utilizar transporte público, contáctenos:

Project ACTION
700 Thirteenth St., NW,
Suite 200
Washington, DC 20005

1-800-659-6428, o (202) 347-3066 (Voz)
(202) 347-7385 (TTY)
Fax: (202) 737-7914
Correo Electrónico: project_action@opa.easter-seals.org
Sitio de Internet: www.projectaction.org

U.S. Department of Transportation (Departamento de Transporte de los EE.UU)
Office of Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles)
TCR-20
400 Seventh St., SW,
Washington, DC 20590
(202) 366-2285 (Voz), o 1-(888)-446-4511
(202) 366-0831 (TTY)

Para obtener información del Architectural and Transportation Barriers Compliance Board (Consejo de Cumplimiento de Barreras Arquitectónicas y de Transporte) (Access Board) (Consejo de Acceso), contacte:

The Access Board (El Consejo de Acceso)
1331 F St., NW
Suite 1000
Washington, DC 20004
(202) 272-5434, o 1-(800)-872-2253 (Voz)
(202) 272-5449, o 1-(800)-993-2822 (TTY)



Easter Seals
Project ACTION
ACCESSIBLE COMMUNITY[®]
TRANSPORTATION IN OUR NATION



Creando soluciones, cambiando vidas